

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PARA LA IGUALDAD POLÍTICA Y SOCIAL, LA LICENCIADA ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA, LA MAESTRA ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 18 de febrero de 2021, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) para el ejercicio fiscal 2021, en adelante "CONVOCATORIA", así como su modificación el 6 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.** EL 12 de marzo de 2021, el "INMUJERES" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", con el objetivo de organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca beneficiada por el FOBAM 2021, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** El 7 de mayo de 2021, el "INMUJERES" publicó en su página web la "Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas lleven a cabo acciones complementarias que fortalezcan los proyectos beneficiados y aprobados por el Comité Dictaminador en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam), ejercicio fiscal 2021."

**CUARTO.** Atendiendo a lo dispuesto en la "Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas lleven a cabo acciones complementarias que fortalezcan los proyectos beneficiados y aprobados por el Comité Dictaminador en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam), ejercicio fiscal 2021", el procedimiento establecido en el numeral 13 Bis de la "CONVOCATORIA", el "INMUJERES" evaluó y autorizó la modificación al monto del donativo otorgado a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, por lo que se requiere la suscripción de un convenio modificatorio al "CONVENIO".

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio, acreditando su personalidad

con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, del 25 de febrero de 2019.

**I.3** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.4** Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

**II.** La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

**II.1** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**II.2** El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.3** Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

**II.4** El Ingeniero Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.5** El Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.6** La Maestra Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XVII y 46-C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II. 7** Señala como domicilio para los efectos de este Convenio Modificatorio, el ubicado en **Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEO621201KIA**.

**III.** "LAS PARTES" declaran que:

**III.1** Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO" para quedar como sigue:

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta \$3,395,385.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia de fondos a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

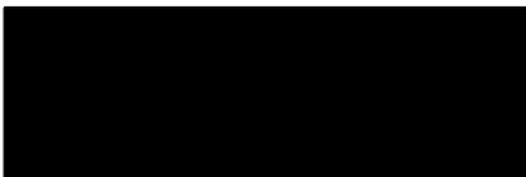
(...)

**SEGUNDA. ALCANCE.** El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONVENIO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

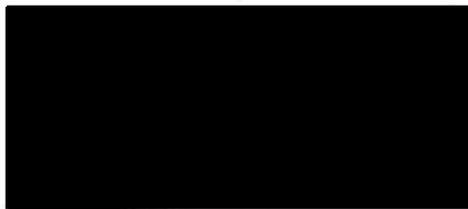
Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2021.

Por el "INMUJERES"



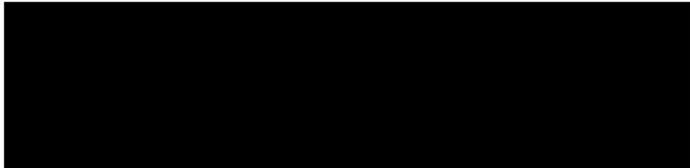
Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann  
Presidenta

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"



Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Oaxaca

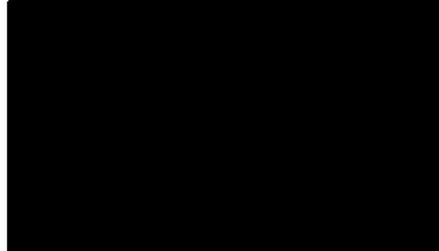
Dra. Anabel López Sánchez  
Directora General para una Vida Libre de  
Violencia y para la Igualdad Política y Social



Ingeniero Francisco Javier García López  
Secretario General de Gobierno



**Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón**  
**Secretario de Finanzas**



**Maestra Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán**  
**Secretaria de las Mujeres de Oaxaca**

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

